



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 974/11

Sucre, 9 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 3º de la Resolución No. 072/11 de 07 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, **INSTRUYE** a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los cuatro (4) Oficiales Mayores del Gobierno Municipal de Sucre, deben asistir a todas las sesiones plenarias distritales, que se realizan los **DÍAS VIERNES** de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de diciembre de 2011, realizada en los ambientes del Coliseo Edgar Cojintos del Distrito -2 y ante la inasistencia de los Cuatro Oficiales Mayores: 1) Oficial Mayor Técnico, Ing. Reynaldo Zambrana, 2) Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Lic. Freddy Jiménez Rivero, 3) Oficial Mayor de Desarrollo Económico, Ing. Julio Loredó, 4) Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Dr. Limbert Soruco, y como también la inasistencia de los representantes del Gobierno Municipal, en los Directorios de las Instituciones de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAS-S, el Pleno del H. Concejo Municipal, **ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN, por incumplimiento al art. 3º de la Resolución No. 072/11 de 07 de febrero de 2011 y la Resolución No. 833/11 de 28 de octubre de 2011, normas legales que por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, son de cumplimiento obligatorio.**

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación...(sic)..."

Que, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento, conforme lo establece el art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN, a los Cuatro Oficiales Mayores: 1) Ing. Reynaldo Zambrana, Oficial Mayor Técnico, 2) Lic. Freddy Jiménez Rivero, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, 3) Ing. Julio Loredó, Oficial Mayor de Desarrollo Económico, 4) Dr. Limbert Soruco, Oficial Mayor de**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

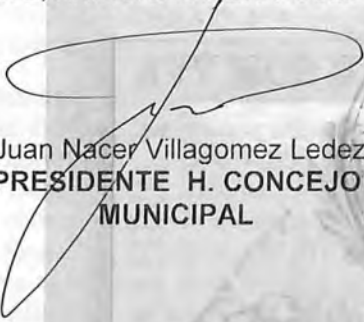
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

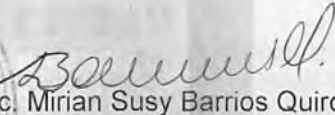
Página 2 de 2  
RAM 97411

Desarrollo Humano y como también a los representantes del Gobierno Municipal, en los Directorios de las Instituciones de: ELAPAS, CESSA, EMAS, EMAV-S, que no asistieron a la Sesión Plenaria Distrital de 09 de diciembre de 2011, realizada en el Coliseo Edgar Cojintos del Distrito -2, incumpliendo el art. 3º de la Resolución No. 072/11 de 07 de febrero de 2011 y la Resolución No. 833/11 de 28 de octubre de 2011, normas legales que por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, son de cumplimiento obligatorio.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**